

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 4 de Noviembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE ORIGEN.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del gobierno de la nacion de 17 de Setiembre, mandando quedé suprimida la parroquia de Santa María, de esta ciudad.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

“El Sr. Ministro de Gracia y Justicia trasladó al de la Gobernacion en 17 de Setiembre último, la siguiente orden, comunicada al Gobernador eclesiástico de esa Diócesis.—El gobierno provisional en vista de la comunicacion de V. S. fecha 3 de Junio último y lo espuesto por la Diputacion provincial y Ayuntamiento de esa capital, ha tenido á bien declarar, que se entienda suprimida la parroquia de Santa María, extramuros de esa ciudad, debiendo V. S. agregar su feligresía á la parroquia mas próxima y conveniente de las que se han conservado.—Lo trasladó á V. S. de orden del gobierno provisional, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se inserta para el oportuno conocimiento y publicidad. Segovia 31 de Octubre de 1841. —José Balsera.

En el Boletín de 3 de Octubre último, núm. 118, se anunció la subasta pública de dicho periódico oficial de esta provincia para el próximo año de 1844, señalando para dicha subasta el dia 3 del corriente y hora de las doce de su mañana, insertándose á continuacion el pliego de condiciones, bajo de las cuales debia tener lugar.

Las proposiciones que de sus resultas se han presentado son las siguientes:

Proposiciones que presentan la sociedad de Suco y Brea, vecinos de esta ciudad, para la contrata del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1844.

1.º Se conforman en un todo con las condiciones del

pliego que ha estado de manifiesto en la secretaría de ese Gobierno político, y publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 118: hace la mejora de cuatro maravedises de rebaja por tercio, del que marca la décimanovena condicion del citado pliego; y á cualesquiera otra proposicion que fuese presentada en tiempo hábil es estensiva esta rebaja sobre el precio que marcare, procurando el buen desempeño que tiene acreditado por el espacio de nueve años, que tiene esta empresa en cuanto el Gobierno político le ha exigido para el mejor servicio del Estado. Segovia 31 de Octubre de 1843. — Suco y Brea.— Adjunto acompaño á V. S. un pliego de papel de la clase en que me obligo á imprimir el Boletín.

En su vista, y siendo las únicas presentadas las de la expresada sociedad de Suco y Brea, se ha declarado á su favor el remate bajo dichas bases y condiciones.

Lo que he dispuesto se inserte en cumplimiento de lo prevenido por el art. 5º de la Real orden de 4 de Abril de 1840 en el presente Boletín, y para el correspondiente conocimiento de todos y en especial de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia. Segovia 4 de Octubre de 1843. — José Balsera.

INTENDENCIA.

Orden del gobierno de la nacion de 14 de Octubre, concediendo el plazo de 78 dias para acreditar su derecho al dominio útil los colonos de las fincas del Clero regular.

El Sr. Presidente de la junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta junta superior con fecha 14 del actual la orden siguiente: — Atendiendo el gobierno provisional de la nacion á las razones espuestas por esa junta en comunicacion de 7 del mes corriente, se ha servido reducir á setenta y ocho dias, es decir hasta fin de este año, el término concedido por orden de 2 del actual á los colonos de las fincas del Clero regular en la provincia de Oviedo para que acrediten su derecho al dominio útil de las mismas, por llevarlas en arrendamiento desde antes del año de 1800, cuya renta no escede de 1100 rs. Y lo digo á V. S. para su inteligencia y

efectos correspondientes. = Y la traslado á V. S. para su cumplimiento y que la haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia, sirviéndose avisarme el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1843. = Pedro Jontoya.

Y cumpliendo con la prevención anterior he dispuesto su publicación en el periódico oficial, recomendando á los Ayuntamientos de la provincia hagan notoria á todos los vecinos de sus respectivos pueblos la orden inserta para que puedan aprovechar el término que se les señala para justificar los estremos que se indican en ella y entrar en el disfrute del dominio útil con arreglo á ley de 31 de Mayo de 1837 y órdenes posteriores. Segovia 30 de Octubre de 1843. = Antonio Álvarez Piquero. Noviembre 2. = Insértese. = *Balsera*.

Circular de la Junta superior de Venta de Bienes nacionales de 27 de Octubre, con aclaración acerca de la orden del Gobierno provisional de 2 del mismo.

La junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 27 del actual me dice lo que copio.

”Para la verdadera inteligencia de la Real orden de 2 del actual comunicada á V. S. en 5 del mismo, relativa á que en las subastas de fincas nacionales se exija á los rematantes que no fuesen de conocido arraigo, que afiancen en el acto el pago de los derechos del expediente, tasación y subasta, con mas el importe del primer plazo; y con el fin de evitar los inconvenientes y amaños que sin duda produciría cualquiera interpretación en el asunto, ha acordado la junta se manifieste á V. S. que aun cuando se anule la última postura por falta de fianza, y se declare válida la inmediata, ratificándola el que la hubiese hecho, no por eso se dará por concluido el remate, sino que ha de continuar para que sobre la postura ratificada se hagan cuantas se quierán hasta que no haya quien las mejore. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, sirviéndose darme aviso de su recibo.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Segovia y Octubre 30 de 1843. = Antonio Álvarez Piquero.

Noviembre 2. = Insértese. = *Balsera*.

Cuando esta Intendencia anunció por medio del Boletín oficial del día 17 de Octubre último, núm. 124, la expedición de ejecuciones contra los Ayuntamientos que no habían correspondido á la escitación hecha por medio del mismo Boletín oficial del día 26 de Setiembre anterior, núm. 115, para que satisficieran á los respectivos párrocos sus asignaciones y á los demas individuos del Clero que tubiesen derecho á ella, manifestó tambien con la franqueza que la es propia, que la misma medida sería acordaría igualmente contra los demas Ayuntamientos que aunque hubiesen cumplido

con lo perceptuado por lo respectivo al Clero, no solventasen los descubiertos por todas las demas contribuciones en lo que restaba de aquel mes.

Desgraciadamente se está en este caso, porque si bien algunos Ayuntamientos han satisfecho sus débitos hasta fin de Setiembre último, la mayor parte han descuidado este deber que yo no puedo tolerar, mucho mas cuando las necesidades del Tesoro no permiten se demore la cobranza de las contribuciones, con las cuales se cuenta para cubrir las obligaciones del Estado. En este concepto, y deseosa la Intendencia de evitar perjuicios y costas á los pueblos; he acordado hacer entender á los Ayuntamientos que se hallen en el último caso, que si para el día 15 del corriente mes no se presentan á verificar el pago de todo lo que se hallen adeudando por cualquiera concepto que sea, se espedirán las ejecuciones, sin mas aviso, contra los mismos, para hacerlos pagar lo que estuviesen debiendo. Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, para conocimiento, y que en ningun tiempo se alegue ignorancia. Segovia y Noviembre 4 de 1843. = Antonio Álvarez Piquero.

Insértese con urgencia. = *Balsera*.

COMANDANCIA GENERAL.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán por cuantos medios estén á su alcance la captura del soldado de caballería de Castilla, Dionisio Arenas, natural de Torrejon, arrabal de la villa de Cuellar, hijo de Marcos y de Isabel Zarzuela; sus señales pelo y cejas pardos, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba poca; fué declarado suplente en el reemplazo de 1842 y destinado á dicho cuerpo, de donde desertó el 19 de Octubre último, y caso de ser habido lo conducirán con seguridad á mi disposición. Segovia 3 de Noviembre de 1843. = Cachafeiro.

Insértese. = *Balsera*.

Habilitacion de Retirados.

Habiéndoseme completado en este dia la mensualidad mandada satisfacer por la Direccion general del Tesoro público en 2 de Setiembre último, pueden pasar á recogerla los Sres. gefes, oficiales é individuos de tropa que aun no la hubiesen percibido. Segovia 2 de Noviembre de 1843. = Valentin Sebastian.

Noviembre 3. = Insértese. = *Balsera*.

HALLAZGO.

El dia 1º del corriente, fué hallada en el término de la villa de Abades y sitio de la Cuartera, una yegua de edad cerrada yalzada como seis cuartas. El dueño legitimo que acredite serlo, acudirá al Alcalde constitucional de dicha villa, quien previo aquel requisito se la entregará dicha yegua.

Noviembre 2. = Insértese. = *Balsera*.